



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00467-00
DEMANDANTE: COOPNUMIL
DEMANDADO: DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó nombrar curador. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que proveniente de la dirección electrónica coopnumilnuevomilenio@gmail.com, el endosatario en procuración de la parte demandante, doctor ELKIN RENE BARRIENTOS RUEDA, solicitó designar curador al ya haberse emplazado el demandado, situación que se corrobora, toda vez que se incluyó al demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a través del TYBA el día 8 de octubre de 2020, tal como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Cursiva fuera de texto original)

Así las cosas, dado que venció el término y no se notificó el demandado, este Despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia se designará como curadora ad litem del demandado DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ, a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34 – 76 Barrio Las Palmas de Barranquilla y al celular 3022140085, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

Respecto de los gastos (traslado a las diligencias, copias, entre otros) que se generen de la gestión del curador ad litem designado, el despacho fijará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), el cual será cancelado por la parte interesada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Designar a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ como curadora ad litem del demandado DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34 – 76 (Barrio Las Palmas de Barranquilla) y al celular 3022140085, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.
2. Fijar como GASTOS de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico. Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 107 de fecha 02 de diciembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00467-00
DEMANDANTE: COOPNUMIL
DEMANDADO: DUBIER FERNEY ZAPATA VÁSQUEZ

Malambo, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0718

Señora
ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ
Carrera 8 No. 34 – 76 Barrio Las Palmas de Barranquilla
Celular 3022140085

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto calendarado 30 de noviembre de 2020, resolvió:

- “1. Designar a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ como curadora ad litem del demandado DUBIER FERNEY ZAPATA VASQUEZ, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34 – 76 (Barrio Las Palmas de Barranquilla) y al celular 3022140085, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.*
- 2. Fijar como GASTOS de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada..”*

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

